



Decreto de Alcaldía

N°005-2025-MDY

Yarabamba, 20 de agosto del 2025.

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proverbo n° 1906-2025-ALCALDIA/MDVY, de fecha 13 de agosto del 2025; Informe Legal N°189-2025-GAJ-MDY de fecha 13 de Agosto del 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0442-2025-GPP, de fecha 2025, Mag. CPCC Julio Cesar Rodríguez Mollohuana - Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N° 064-2025-JJHE-UPP/GPP/MDVY de fecha 04 de agosto del 2025, emitido por CPC Jorge Jesús Huaracha Escalante Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades: "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Ley n° 27783. Ley de Bases de Descentralización, establece: "17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de excepciones y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, del numeral 8° del artículo 9° de la Ley n° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado señala: "El Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación".

Que, el artículo 9° del mismo cuerpo normativo precisa que: "El ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca".

Que, la Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119°-A a la Ley n° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo la siguiente: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, el mismo cuerpo normativo señala en el artículo 20°, en el numeral 26 como una de las atribuciones del alcalde: "36. Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local".

Que, la Resolución de Contraloría n° 041-2022-CG aprueba la Directiva n° 006-2022-CG/PREVI, "Rendición de cuentas de titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia" tiene por objeto regular el proceso de Rendición de Cuentas de Titulares estableciendo plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como, el contenido y estructura del informe que debe ser firmado, enviado y publicado por el Titular de la entidad de los gobiernos regionales, gobiernos locales, entidades pertenecientes a los mismos, y de las sociedades de Beneficencia.

Que, mediante Informe n° 064-2025-JJHE-UPP/MDVY se establece convocatoria de actividades para la segunda audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Yarabamba 2025.

Que, mediante Informe n° 0442-2025-GPP/MDY se solicita la revisión de los documentos para disponer la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente.

Que, mediante Informe Legal n° 189-2025-GAJ/MDY expone que el expediente se encuentra dentro de los márgenes de la legalidad, por tanto, se recomienda remitir el expediente a alcaldía para su evaluación, considerado conforme, se proceda con la emisión del respectivo decreto conforme lo estipulado en los artículos 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 27972, donde señala que, son atribuciones del Alcalde "6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, por tanto;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - CONVOCAR, a la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025-II de la Municipalidad distrital de Yarabamba a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otros, programada para el 30 de Setiembre de 2025 a las 14:00 horas en la Plaza Principal de Yarabamba sito en la Calle América 102, conforme el cronograma de actividades que se detalla a continuación:

2025 SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2025	DESCRIPCIÓN
Publicación de la convocatoria a través del decreto de alcaldía Publicación de la agenda preliminar	01 DE SETIEMBRE DE 2025
Publicación de la Agenda Final	15 DE SETIEMBRE DE 2025
Formulación de propuesta sobre la temática	DESDE EL 15 DE SETIEMBRE AL 18 DE SETIEMBRE DE 2025
Publicación de la Agenda Final	19 DE SETIEMBRE DE 2025
Plazo de Inscripción de participantes y del uso de la palabra	DESDE EL 01 DE SETIEMBRE AL 30 DE SETIEMBRE DE 2025
Publicación del Resumen Ejecutivo	23 DE SETIEMBRE DE 2025
Audiencia Pública Municipal	MARTES 30 DE SETIEMBRE DE 2025 HORA: 14: 00 horas LUGAR: PLAZA PRINCIPLA DE YARABAMBA-AREQUIPA

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 - II en los siguientes términos:

TEMÁTICA PRIORIZADA MÍNIMA PARA RENDIR CUENTAS

- Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo con la realidad territorial.

- b) Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único Inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
- c) Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo con la realidad territorial.
- d) Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- e) Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- f) Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- g) Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- h) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.
- i) El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.
- j) Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
- k) Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones locales anticorrupción, entre otros que funcionen en el distrito.
- l) Otros temas que son informados de manera obligatoria en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad y demás que las autoridades locales consideren de importancia.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto lleven a cabo las acciones necesarias, para la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional a llevar a cabo las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el artículo Primero del Presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Frades Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE